

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00241
PROCESO: VERBAL – SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ARTURO MARTINEZ OSPINA Y OTRA
DEMANDADOS: LIBARDO ALVAREZ MEYENDORFF Y OTROS

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda, por las siguientes razones:

Vistos los archivos adjuntos, observa el despacho que no se allegaron los documentos tal como se ordenó en el numeral 2 del auto inadmisorio, pues estos se encuentran en igual condición a los arrimados con la demanda, es decir, algunos son ilegibles, sin que permita su lectura completa, siendo este el defecto que debía ser corregido.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la está a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1601e01123cd50c7b212d12d86663d14a96c4b280eefb8ff4fb601346843d825**

Documento generado en 27/11/2023 09:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>